REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., Veintiséis (26) octubre de 2021
Hora: 12:00 a.m
Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00204 – 00**
Demandante: RITA FERNEY CALDERON ICO
Demandado: JOSE MARIA ROMERO VALERO – FERRETERIA LA MEJOR

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: RITA FERNEY CALDERON ICO

Apoderado demandante: DR. HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
hegarciabog@hotmail.com 3114591482
Demandado: JOSE MARIA ROMERO VALERO (no asistió)
ferremejor@gmail.com
Apoderado demandado: No asistió

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, en atención a que no asiste la parte demandada se declara fracasada.

Así mismo, se advierte que de no justificar su inasistencia se dará aplicación a lo establecido en el artículo 77 del CPT y la SS.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si entre las partes existió una relación laboral entre el 22 de julio de 2014 y el 23 de abril de 2015, y en consecuencia si hay lugar a ordenar el pago de las prestaciones sociales y vacaciones, indemnizaciones, aportes a la seguridad social integral y demás pretensiones de la demanda-.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:(Fl-5 -fl6d)

1. Documentales: las aportadas con la demanda -.
2. Interrogatorio de parte al demandado
3. Testimonios:
    - ANGIE PAOLA SARMIENTO CERQUERA
    - AYDE VASQUEZ
    - MARIA EUGENIA CERQUERA

DEMANDADA: Sin pruebas.

OFICIO: De considerar pertinente el Juzgado de oficio interrogará a la demandante

Se notifica en estrados.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día martes quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 pm) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

AUTO: por secretaria librar comunicación al demandante en la que se le informe la fecha en la que se llevará acabo la audiencia.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaría,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO